

Resolucion de 11 de octubre, declarando no haber lugar la solicitud del reo Pio Gaitan.

El Gobierno:

Con vista de la solicitud del reo Pio Gaitan de Nandasmó para que se le proponga al Soberano Congreso indulto de la pena que es posible se le aplique en la causa criminal que se le sigue en el juzgado de 1^a instancia de Masaya por el delito de falsificación de documentos públicos - Considerando: que no depende del libre arbitrio del Ejecutivo proponer cualquier indulto que se solicite, sino que debe respetar la restricción que de una manera expresa i terminante le impone la Constitución en el artículo 55 fracción 23; esto es, que el bien público, ó lo que es lo mismo, que el interés directo é inmediato de la sociedad en general exija la concesión de la gracia; que en el presente caso no aparece llenado este requisito, i que antes bien la misma sociedad está interesada en el castigo de los crímenes, porque el ejemplo de la pena contiene á los demás - Considerando: que el reo Gaitan hasta ahora no ha sido condenado, i que talvez en el curso de la causa logra vindicarse i obtener una sentencia absolutoria - Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico - Declárase sin lugar la solicitud espresada.

Comuníquese - Managua, octubre 11 de 1873 - (R. de S. E.) - El Ministro de Justicia - *Barberena*.
